

O R D E N A N Z A N° 301/86.-

Ramallo, 18 de Junio de 1986

V I S T O:

Lo expresado por el D.E. en su Nota 416/86 del 20/05/86 mediante la que veta los Artículos 2 y 6 de la Ordenanza sobre Plan de Realización y Financiación de Obras Públicas en el Partido de Ramallo, N° 284/86; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que a los efectos de precisar el alcance de lo indicado en los mismos, es conveniente modificar su redacción,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el texto de los artículos 2 y 6 de la Ordenanza N° 284/86, que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 2: Establecese que la presente Ordenanza es complementaria de la Ordenanza general de Obras Públicas del Partido de Ramallo N° 225/85, ajustándose al Plan C.E.T. a esta Ultima en todo lo que sea aplicable. Artículo 6: Aprobada la Ordenanza particular respectiva, el D.E. someterá la explicitación del Plan en la forma expresada en el artículo 5, al Registro de Oposición mencionado en el Artículo 41 "in fine" de la Ordenanza N° 225/85. La composición definitiva de cada Plan C.E.T. tendrá en cuenta el resultado del Registro de Oposición mencionado, así como la voluntaria Adhesión de Beneficiarios que pudiera producirse como consecuencia del anuncio del mismo".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1986.